



RESOLUCION DIRECTORAL N°101-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 24 de enero del 2024.

VISTO; El Proveído de la Dirección Ejecutiva Institucional, que contiene el Oficio N°010-2024-GR-LL-GGR-GRS-RED-SC/SM, de fecha 23 de enero del 2024, emitido por la Coordinación de Salud Mental, respecto a que solicita se emita acto resolutivo, de Aprobación del Plan del Programa de Continuidad de Cuidados y Rehabilitación (PCC-R)-2024 del Centro de Salud Mental Comunitario "Sembrando Esperanza". Huamachuco, de la Red de Salud de Sánchez Carrion, y;

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con los tratados sobre derechos humanos, el artículo 7° de la Constitución Política del Estado se estableció que la "persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia (...) mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención readaptación y seguridad". Concordantemente, el inciso 1) del artículo 2° de la constitución reconoce que toda persona tiene derecho a su integridad psíquica;

Que, el numeral I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842-Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Ley N°29973 se aprobó la "Ley General de la Persona con Discapacidad", disponiendo en su artículo 29° Atención a la Comunidad "La persona con discapacidad tiene derecho a que la atención respecto a su salud y rehabilitación integral se preste dentro de la comunidad en la que vive, bajo un enfoque intercultural, a través de los servicios y programas de salud generales, sin perjuicio de la obligación del Estado de contar con os servicios especializados de prevención de acuerdo a los tipos de discapacidad existentes;

Que, la Ley N°30947 y su reglamento impulsa un proceso de reforma de la atención de la salud mental con el fin de implementar un modelo de atención comunitario. Así, se señala que las entidades de todos los sectores que brinden servicios de salud mental en cualquiera de sus formas y niveles adecuan de manera programática sus recursos humanos y materiales, servicios y formas de atender al modelo de atención comunitaria, con respeto ineludible a la dignidad y a los derechos fundamentales de la persona, sin discriminación, con un enfoque de recuperación, interseccional de derechos humanos, intercultural, de curso de vida, de territorialidad y de género, con la finalidad de erradicar la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental;

Que, el Reglamento de la Ley N°29889, Ley que modifica el artículo 11° de la Ley N°26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental, aprobado por Decreto Supremo N°033-2015-SA, tiene como objeto garantizar que las personas con problemas de salud mental tengan acceso universal y equitativo a las intervenciones de promoción y protección de la salud, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitado psicosocial, con visión integral y enfoque comunitario, de derechos humanos, genero e intercultural, en los diferentes niveles de atención;

Que, mediante Ley N°29414, Ley que Establece Los Derechos De Las Personas Usuarías De Los Servicios De Salud, que modifica artículos 15°, 23°, 29° y el segundo párrafo del artículo N°37° de la Ley N°26842, Ley General de Salud;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°102-2020, se dictan mediadas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el Covid-19; que dispone y autoriza el financiamiento para la continuidad y fortalecimiento de los actuales y para los nuevos servicios de salud mental comunitaria (...) y hogares protegidos;

Que, la Organización Panamericana de la Salud (OPS), señala que; "Los hogares protegidos representan una importante hacia la desinstitutionalización y reducción del papel del hospital psiquiátrico, como se plantea en el Plan de acción sobre salud mental de OPS", este plan asumidos por los Estados miembros de la OPS, ofrece líneas de acción estratégicas para aumentar el acceso a los servicios adecuados y para proteger los derechos humanos de las personas con trastornos mentales;

Que, mediante Resolución Ministerial N°574-2017/MINSA, de fecha 20 de julio del 2017, que resuelve aprobar la NTS N°138-MINSA/2017/DGIESP: Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios; cuyo objetivo general es establecer el marco normativo y la regulación de la organización y el funcionamiento



de los Centros de Salud Mental Comunitarios en las redes de servicios de salud articulados con los establecimientos de salud de los diferentes niveles de atención del sector;

Que, según la **Resolución Ministerial N°935-2018/MINSA** del 12/10/2018, se aprobó el Documento Técnico: Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental, que tiene como objetivo establecer los lineamientos de política sectorial para el cuidado integral de la salud mental de la persona, familia y comunidad;

Que, mediante **Resolución Ministerial N°363-2020/MINSA**, de fecha 05 de junio del 2020, probar el Documento Técnico: Plan de Salud Mental (En el contexto Covid-19 – Perú, 2020 - 2021); cuyo objetivo general es reducir el impacto de la pandemia del COVID-19 en la salud mental de la población, fortaleciendo sus recursos individuales y comunitarios de afrontamiento y atendiendo a las personas con problemas mentales en el contexto de la crisis económica y social derivada de ella;

Que, debe advertirse que, en los últimos años se ha ido implementando un **proceso de reforma de la atención en salud mental desde el Ministerio de Salud**. Esta reforma sigue un modelo de atención basado en la comunidad. Como parte de este proceso se han ido creando nuevas estructuras en el sistema de salud, entre ellas los **Centros de Salud Mental Comunitarios (CSMC)**. Uno de los **principales programas de los CSMC** es el **Programa de Continuidad de Cuidados y Rehabilitación (PCC-R)**, dirigido a usuarios con Trastorno Mental Grave (TMG);

Que, el presente documento de gestión establece las **características del programa**, permitiendo la atención de manera continuada a las personas con trastornos mental severo atendiendo no solo la fase sanitaria sino todas aquellas relevantes para su recuperación personal e integración y laboral; como parte del tratamiento según lo establece el Manual HIS-2021. Así, su finalidad es contribuir en la **mejora de la calidad de vida, funcionamiento y reinserción socio comunitaria de las personas con trastorno mental grave en la larga estancia hospitalaria** en situación de abandono familiar y social, proporcionando las condiciones para vida digna, protección, cuidado de la salud integral, en el marco de los derechos ciudadanos y la inclusión social;

Que, con la finalidad de contribuir a la mejora de la autonomía de las personas con discapacidad por trastorno mental grave o severo, y en el marco de los derechos ciudadanos y la inclusión social, la Red de Salud de Sánchez Carrión, autoriza la aprobación Plan del Programa de Continuidad de Cuidados y Rehabilitación (PCC-R)-2024 del Centro de Salud Mental Comunitario "Sembrando Esperanza". Huamachuco, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley N°29414, Ley N°29973, Ley N°29889, D.S. N°033-2015-SA, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N°935-2018/MINSA, Resolución Ministerial N°363-2020/MINSA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** con eficacia a partir del 01 de enero del 2024, el **Plan del Programa de Continuidad de Cuidados y Rehabilitación (PCC-R)-2024 del Centro de Salud Mental Comunitario "Sembrando Esperanza". Huamachuco, de la Red de Salud de Sánchez Carrión**, que en anexo a fojas 12, es parte integrante de la presente resolución directoral. Y por la fundamentación expuesta en la parte considerativa de la misma.

Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Coordinación de Salud Mental Institucional, la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del citado plan.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes en el modo y forma de Ley

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/OCM.
C c. Archivo.

RED DE SALUD
SÁNCHEZ CARRIÓN
Es Copia Fiel del Original

Francisca Oliva Palomino
Fedatario

Reg N° 137

Fecha 03 ABR. 2024



REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN
MIG. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO